

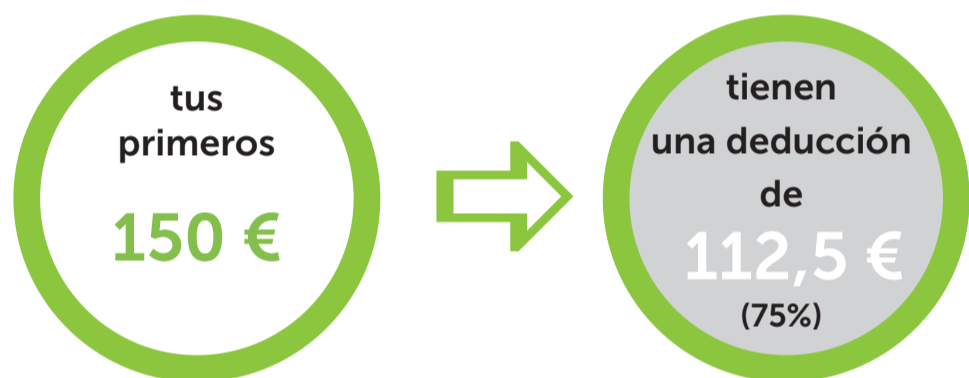
¿POR QUÉ AHORA SOMOS UNA FUNDACIÓN?



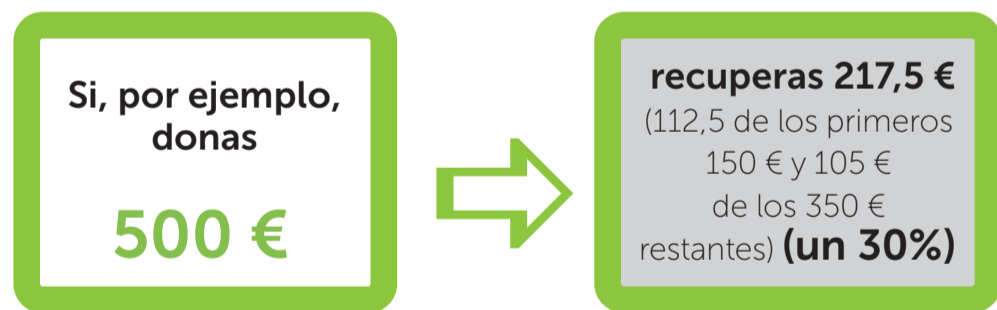
Porque queremos protegerlos a ellos y favorecerte a ti por ayudarnos. Queremos crecer más y mejor: con mejores atenciones para los animales, con más recursos, con más infraestructuras, con más personal dedicado a la ayuda y cuidado de todos los animales del santuario.

Y queremos que tú también puedas crecer con nosotros, que tú también puedas beneficiarte de ser parte de la FUNDACIÓN EL HOGAR ANIMAL SANCTUARY.

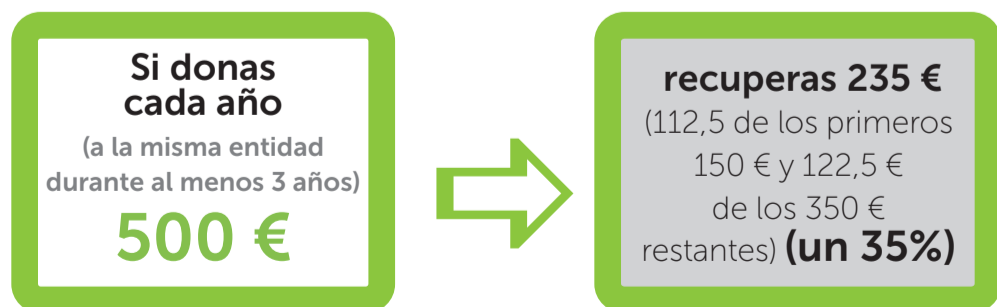
¿SI SOY UN PADRINO, MADRINA, TEAMER o DONANTE EN QUÉ ME BENEFICIA QUE AHORA SEÁIS UNA FUNDACIÓN?



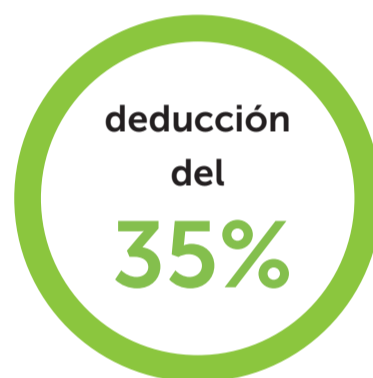
La fundación recibe 150 €, de los cuales 37,5 vienen del donante y el resto es como si lo aportara hacienda de manera indirecta. (*)



Tu fidelidad a la fundación tiene premio

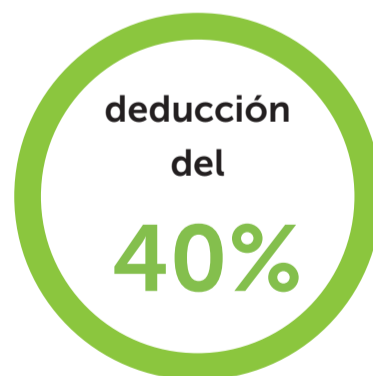


¿SI SOY UNA EMPRESA EN QUÉ ME BENEFICIA QUE AHORA SEÁIS UNA FUNDACIÓN?



Como empresa podrás deducirte del impuesto de sociedades el 35% del total de la aportación que hayas hecho a la fundación en 2018.

La responsabilidad social de tu empresa también tiene premio



Si tu contribución como empresa es continuada en los 2 próximos años fiscales, podrás deducirte del impuesto de sociedades el 40% de la aportación que hagas a partir del tercer año.

(*) Artículos 17, 18 y 20 Ley 49/2002. Cuando la empresa hace un Donativo (donaciones y aportaciones irrevocables, puras y simples, que no se comunican por parte de la empresa), se beneficia de una deducción de hasta un 35% en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades, con un límite del 10% sobre la base imponible. Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas pueden aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Estas mejoras fiscales son aplicables en España según la legislación española vigente, excepto en el País Vasco y en Navarra (consultar legislación fiscal propia).
Para donaciones desde otros países, consultar legislación aplicable en cada territorio.

Fundación El Hogar Animal Sanctuary está acogida al régimen especial de la Ley 49/2002 de "régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo".